

CONVENIO ASISTENCIAL – DOCENTE

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

Y

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES N°211/2016.

En Santiago de Chile a 01 de marzo de 2016, entre la FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC, RUT N°72.754.700-2, representada por su Vicerrector Académico, don Andrés Villela Chacón, cédula nacional de identidad N°12.584.620-3 y por su Vicerrector Económico don Velko Petric Cabrales, cédula nacional de identidad N°8.961.184-9, todos domiciliados en Eliodoro Yáñez N° 1.595, comuna de Providencia, en adelante también DUOC UC y CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5, representado por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante La Corporación, se ha acordado el siguiente convenio Asistencial Docente:

**PRIMERO:** La misión del Instituto Profesional DUOC UC es formar personas en el ámbito técnico y profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral y comprometido con el desarrollo del país. Tratándose de una institución fundada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, participa de su vocación de servicio a la educación del país y este signo distintivo se expresa en un proyecto educativo que reconoce, como responsabilidad inherente, el constituirse en un paradigma de gestión privada en el ámbito de la educación superior técnico-profesional, como cabal expresión del principio de libertad de enseñanza.

El proyecto educativo de DUOC UC procura:

1. Proporcionar una formación de primer nivel, conforme a una modalidad de enseñanza que enfatice los aspectos prácticos por sobre los especulativos y familiarice a los alumnos con las más modernas tecnologías aplicables a cada especialidad, habilitándolos para efectuar aportes concretos y útiles a la empresa.
2. Imprimir en sus egresados un sello distintivo, que se exprese en la formación de valores y virtudes personales, con base en una concepción antropológica cristiana, junto al desarrollo de actitudes y habilidades de liderazgo, creatividad, capacidad de logro y de trabajo en equipo.

3. Dotar a todas las instancias en que se materializa el proceso educativo de los atributos de excelencia académica y buen servicio, procurando la máxima eficiencia en la administración de los recursos, dentro de un ambiente grato y armonioso de relaciones personales.

4. Contribuir a la misión social de la Pontificia Universidad Católica de Chile, desplegando, de modo complementario, una labor de extensión educativa hacia sectores sociales de mayor debilidad, mediante la capacitación, la educación media técnico-profesional y otros programas de suplencia.

**SEGUNDO:** El objeto de este Convenio será, en general, ejecutar acciones de fomento, protección y recuperación de la salud de la población.

El presente convenio se aplica a todos aquellos alumnos de **DUOC UC** que efectúen sus Prácticas Profesionales y/o Internados supervisadas en los Centros de Salud Familiar de **La Corporación**.

**TERCERO:** **DUOC UC** ha manifestado a **La Corporación** su interés de contar con Campos Clínicos dependientes de esta última para que los alumnos de las carreras que se señalarán puedan realizar sus Prácticas Clínicas y/o Internados, petición que ha sido aceptada en los términos que se expresan en el presente convenio.

Las carreras son:

- Técnico Superior de Enfermería.
- Técnico Superior en Odontología.
- Técnico Superior de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre.
- Técnico Superior de Radiología y Radioterapia.
- Técnico Superior de Farmacia.
- Técnico Superior en Odontología.
- Técnico Superior en Nutrición y Dietética.
- Tecnólogo en Informática Biomédica.

**CUARTO:** La disponibilidad de cupos será entregada por **La Corporación** según el periodo de Práctica y/o Internados que corresponda. **DUOC UC** respetará el número de cupos entregados y coordinará con quien determine la distribución de estos cupos.

**QUINTO:** La programación general de las Práctica y/o Internados se basará en indicaciones precisas de **La Corporación** en lo que se refiere a cupos asignados y distribución de alumnos por servicios, en atención a lo establecido en la cláusula cuarta precedente. Para la adecuada coordinación de las actividades de Práctica y/o Internados a realizar y en general para toda cuestión que se derive de este convenio, las partes designan como sus representantes a don Luis Figueroa Figueroa (Cesfam Dr. Aníbal Ariztía) y doña

Marta Molina Sánchez (Cesfam Apoquindo) por parte de **La Corporación** y al Coordinador General de Campos Clínicos por **DUOC UC**, o a quién este designe quien tendrá a su cargo la supervisión y evaluación de las actividades realizadas por los alumnos, así como su desempeño.

**SEXTO:** Las Prácticas y/o Internados se regirán de acuerdo a la normativa específica vigente para cada uno de los respectivos planes de estudio, por el Reglamento Académico y por el Reglamento de Práctica y/o Internados de **DUOC UC**.

Las Prácticas y/o Internados de los alumnos de **DUOC UC** de las carreras indicadas en la cláusula tercera estarán sujetas a las pautas elaboradas y proporcionadas en cada caso por **DUOC UC** en las cuales se establecerán los objetivos, aprendizajes esperados, unidades de competencia y actividades a realizar durante el tiempo de permanencia en **La Corporación**.

**DUOC UC** instruirá a sus alumnos para que en el ejercicio de sus Prácticas y/o Internados en **La Corporación**, acaten las normas y exigencias propias de ésta. En caso de contravención de las normas y exigencias referidas, **La Corporación** podrá disponer el cese inmediato de las Prácticas y/o Internados de los alumnos involucrados en ello, debiendo comunicar este hecho por escrito a **DUOC UC** dentro de los tres días hábiles siguientes.

**SEPTIMO:** **DUOC UC** declara que los alumnos que se encuentren realizando su Prácticas y/o Internados en **La Corporación** cuentan con capacitación específica en el cumplimiento de la circular 3F/68 del Ministerio de Salud; "Precauciones Universales con Sangre y Fluidos Corporales". Al mismo tiempo todo alumno que asista a Práctica y/o Internado en **La Corporación** estará vacunado contra la Hepatitis B.

**OCTAVO:** La alimentación diaria y la movilización de los alumnos, durante su período de Práctica y/o Internado, será de cargo de **DUOC UC**, según sea el caso, no correspondiendo en consecuencia efectuar desembolso alguno por este concepto a **La Corporación**.

**NOVENO:** A los alumnos que realicen Práctica y/o Internado en **La Corporación**, les estará prohibido:

1. Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político o contrario al espíritu de **La Corporación**.
2. Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento o perturben o no den cumplimiento a las normas de **La Corporación**.

3. Ausentarse sin autorización de la jefatura de la Unidad a la que se encuentren asignados o sin avisar oportunamente su ausencia.

**DÉCIMO:** Los alumnos de DUOC UC que realicen sus Prácticas y/o Internados en La Corporación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

**1.- Obligación de los alumnos de velar y proteger la seguridad de los pacientes:**

Dentro de esta obligación queda comprendida la prohibición por parte de los alumnos de atender o tratar de cualquier forma a los pacientes sin la supervisión inmediata y directa de un profesional de La Corporación.

**2.- Protección y cumplimiento por parte de los alumnos a lo establecido en la carta de Derechos de los Pacientes Ley N° 20.584.**

De acuerdo a la disposición del Ministerio de Salud el contenido de la Carta de Derechos y Deberes de las personas en relación con la Atención de Salud, está determinada por este último e incluye o estipula lo siguiente:

**DERECHOS DEL PACIENTE**

1. Tener información oportuna y comprensible de su estado de salud.
2. Recibir un trato digno, respetando su privacidad.
3. Ser llamado por su nombre y atendido con amabilidad.
4. Recibir una atención de salud de calidad y segura, según protocolos establecidos.
5. Ser informado de los costos de su atención de salud.
6. No ser grabado ni fotografiado con fines de difusión sin su permiso.
7. Que su información médica no se entregue a personas no relacionadas con su atención.
8. Aceptar o rechazar cualquier tratamiento y pedir el alta voluntaria.
9. Recibir visitas, compañía y asistencia espiritual.
10. Consultar o reclamar respecto de la atención de salud recibida.
11. A ser incluido en estudios de investigación científica sólo si lo autoriza.
12. Donde sea pertinente, se cuente con señalética y facilitadores en lengua originaria.
13. Que el personal de salud porte una identificación.
14. Inscribir el nacimiento de su hijo en el lugar de su residencia.
15. Que su médico le entregue un informe de la atención recibida durante su hospitalización.

**DEBERES DEL PACIENTE**

1. Entregar información veraz acerca de su enfermedad, identidad y dirección.
2. Conocer y cumplir el reglamento interno y resguardar su información médica.
3. Cuidar las instalaciones y equipamiento del recinto.

4. Informarse acerca de los horarios de atención y formas de pago.
5. Tratar respetuosamente al personal de salud.
6. Informarse acerca de los procedimientos de reclamo.

**3. Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente:**

Es decir, se priorizarán siempre las actividades realizadas al y con el paciente, por su seguridad, por sobre la actividad docente que se esté ejerciendo en el área o especialidad que corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que, entre La Corporación y los alumnos de DUOC UC que se encuentren realizando su Práctica y/o Internado, no existirá relación jurídica laboral alguna, por lo que La Corporación no tendrá calidad de empleador respecto de éstos; por lo tanto, DUOC UC deberá mantener indemne a La Corporación de todas las reclamaciones que por este motivo se realicen en su contra.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 16.744, los alumnos que realicen sus Prácticas y/o Internados están debidamente protegidos con relación a los accidentes que pudiesen sufrir.

**DÉCIMO TERCERO:** Cualquier situación que implicare término de las Práctica y/o Internados debe ser comunicada por las partes con la debida antelación, esto es con a lo menos 90 días, con el objeto de no interrumpir el proceso académico.

**DÉCIMO CUARTO:** Este convenio tendrá vigencia desde su suscripción con carácter indefinido. No obstante cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, decisión que deberá ser comunicada por escrito y con una anticipación de 90 días.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago.

**DÉCIMO SEXTO:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio Asistencial Docente o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.

La Personería de los señores, Velko Petric Cabrales y Andrés Villela Chacón para representar a la Fundación Centro de Formación Técnica DUOC UC, consta en la sesión ordinaria número 176, de fecha 08 de abril del año 2015, del Consejo Fundación Centro de Formación Técnica DUOC UC, reducida a escritura pública de fecha 09 de julio del año 2015, otorgada ante don Octavio Gutiérrez López, notario público de San Miguel.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando DOS en poder de cada parte.

**ANDRES VILLELA CHACÓN**  
Representante Legal  
FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL  
DUOC UC

**VELKO PETRIC CABRALES**  
Representante Legal  
FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL  
DUOC UC

**RICARDO GUTIERREZ LAFRENTZ**  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD  
DE LAS CONDES